

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos ha presentado D. Antonio Suárez-Inclán y Prendes.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(*Gaceta* 22 febrero 1936).

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Spert.

Dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(*Gaceta* 25 febrero 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr. Como aclaración de lo preceptuado en el número segundo de la Orden de 11 de enero de 1936, publicada en la *Gaceta* del día 16,

Este Ministerio ha dispuesto que los Sres. Delegados provinciales de Trabajo habrán de limitarse, en cumplimiento de dicho precepto, a dar de baja en el Registro de las Asociaciones profesionales a su cargo de las entidades constituidas por funcionarios públicos, sean del Estado, de la Región autónoma, de la Provincia o Municipio, sin que

esta baja suponga la disolución de las mismas.

La citada resolución deberá ser comunicada a la Sociedad de referencia, a fin de que ésta pueda optar entre disolverse voluntariamente, con arreglo a sus preceptos reglamentarios, o inscribirse en el Registro del Gobierno civil respectivo, en armonía con lo que dispone el número 1.º de la repetida Orden de 11 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de febrero de 1936. = P. D., José López Varela. = Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social

(*Gaceta* 24 febrero 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Decreto fecha 24 de los corrientes, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el que lo desempeñaba, D. Antonio Suárez Inclán y Prendes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes. Burgos 27 de febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Ruiz Spert.

Sección Agronómica de Burgos

Pliogo de condiciones para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de las oficinas de la Sección Agronómica de Burgos.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Agricultura, según acuerdo comunicado en 12 de septiembre último, para abrir concurso de arriendo de local con destino a oficinas y laboratorio de esta Sección Agronómica, se invita a los dueños de fincas urbanas, sitas en esta ciudad, a que pre-

senten en estas oficinas, calle de Vitoria, número 26, primero, las ofertas y proposiciones respectivas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ajustar aquellas ofertas a las condiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1.º Los locales que se ofrezcan deberán estar situados en calle céntrica de la población, y próximos, de ser posible, a dependencias oficiales como Gobierno civil, Ayuntamiento, Cámara oficial Agrícola y Banco de España.

Artículo 2.º Los locales ofrecidos se distribuirán sobre una misma planta o piso (primero o segundo), comprometiéndose el propietario a establecer comunicación interior si se tratara de dos manos.

Artículo 3.º La superficie útil de los locales no será inferior a 190 metros cuadrados, distribuidos cuando menos en diez habitaciones con superficie mínima de 12 metros cuadrados cada una y superficie media de 15, y una habitación para instalación de laboratorio con superficie aproximada a 40 metros cuadrados.

Artículo 4.º Todas las habitaciones tendrán acceso propio desde el pasillo de servicio, gozarán de grandes ventanales directos a la calle o jardín que permitan una luminosidad interior suficiente a un cómodo trabajo visual, y dotadas de la instalación necesaria para su calefacción.

Artículo 5.º Igualmente todas las habitaciones llevarán instalación central de alumbrado eléctrico, estarán decoradas de un modo sencillo y práctico en tonos claros, y en buen estado de conservación.

Artículo 6.º La habitación destinada a Laboratorio tendrá instaladas acometidas para agua y gas, así como chimenea para salida de humos y tubería de desagüe.

Artículo 7.º Todas las obras

necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, así como las de conservación que pueda precisar la finca arrendada, serán de cuenta del propietario.

Artículo 8.º La duración mínima del arriendo será de cuatro trimestres naturales, contados a partir del correspondiente a la toma de posesión del inmueble.

Artículo 9.º El plazo de arriendo fijado en la condición anterior se entenderá prorrogado trimestralmente por la tácita, y el término de su cumplimiento será anunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes como aviso de despedida.

Artículo 10. No podrá el propietario obligar al Estado en ningún momento a desalojar los locales arrendados hasta que disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 11. Si la finca experimentase cambio de dominio, por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 12. La renta máxima anual no pasará de 4.800 pesetas, disminuidas en el 1'30 por 100 de pagos al Estado, que el propietario cobrará por trimestres vencidos contra recibos que expida debidamente reintegrados.

Artículo 13. Las solicitudes se harán en papel sellado de clase 6.ª y se acompañarán a las proposiciones los planos o croquis acotados de los locales que ofrezcan, con el detalle de las modificaciones necesarias para adaptarlos a las condiciones que en este pliego se regulan y que han de ser objeto de informe por esta Jefatura y aprobación por la Superioridad.

Artículo 14. La resolución que la Superioridad apruebe, se comunicará al interesado adjudicatario del concurso, a cargo del cual correrán los gastos del anuncio, póli-

zas de contrato y sus respectivas copias.

El adjudicatario se compromete a firmar el contrato de arrendamiento correspondiente y a poner la casa a disposición de esta Jefatura quince días antes del trimestre natural siguiente a aquel en que se le haya notificado la adjudicación, y sin que durante este plazo de notificación, traslado e instalación de oficinas tenga el propietario derecho a percibo de alquiler ni indemnización especial.

Artículo 15. Todo concursante queda obligado a mantener su oferta hasta el día en que se haga pública la resolución definitiva del concurso.

Modelo de proposición.

D..., vecino de... y de... años de edad, de estado..., con cédula personal de... clase, tarifa..., número..., expedida en... a... de... de 193..., como propietario (o administrador), según sea, ofrece el edificio situado en la calle..., número..., según croquis adjunto, para las Oficinas del Servicio Agronómico de Burgos, por la renta anual de... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que acepta en todas sus partes y publicado el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Fecha y firma.)

Burgos 22 de febrero de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De interés a los obreros seleccionados con motivo de los sucesos de octubre de 1934.

Para facilitar a la Superioridad datos que solicita del Delegado que suscribe, a fin de que por el Poder público se dicten las medidas que se consideren más conducentes al restablecimiento de la paz social y al imperio de la justicia, todos los obreros del territorio de esta provincia de mi jurisdicción, que fueron seleccionados con motivo de los sucesos del 5 de octubre de 1934, deberán dirigir a esta Delegación (Santander, 3, 4.º, izquierda), declaración escrita en la que consten los siguientes extremos: nombre y domicilio del interesado; nombre y domicilio del patrono o Empresa por cuenta de la cual trabajaba; ocupación o trabajo a que estaba dedicado; fecha exacta del despido; jornal que percibía, y cuantos datos se consideren interesantes.

Los obreros que se hallen asociados, deberán hacer estas declaraciones por conducto de sus Asociaciones.

Se recomienda la mayor celeridad y exactitud en el cumplimiento de cuanto se interesa, con el objeto de informar con toda urgencia, medio que contribuiría grandemen-

te al logro de los fines que primeramente se indicaron.

Burgos 25 de febrero de 1936.—
El Inspector Delegado, E. Jiménez Heras.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Secretaría de mi cargo penden autos incidentales promovidos por D. Francisco Bringas Oviedo, contra D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1935. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por don Francisco Bringas Oviedo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga, contra D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, de la misma vecindad que los anteriores, declarados en rebeldía, sobre defensa por pobre, en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Francisco Bringas Oviedo, pobre en sentido legal, para que, en tal concepto, pueda litigar con D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo en la demanda que pretende seguir contra los mismos, sobre reclamación de cantidad y entrega de 100 sacas, sin perjuicio del reintegro del papel de pago y costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos, si el Procurador no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.—Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D. Eladio y D. Miguel Bringas Oviedo, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Burgos a 21 de febrero de 1936.—El Secretario, A. Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto

ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Barbadillo de Herreros 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Millán.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Villagalijo.
Villatuelda.
Mambrilla de Castrejón.
Retuerta.
Jaramillo de la Fuente.
Gredilla la Polera.
Cabañes de Esgueva.
Gumiel del Mercado.
Cogollos.

Alcaldía de Montorio.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Montorio 15 de febrero de 1936.—El Alcalde, Isaac Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo.
Quintanalaranco.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes perso-

nal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Salinillas de Bureba 14 de febrero de 1936.—El Alcalde, Tomás Camino.

Alcaldía de Cillaperlata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Cillaperlata 19 de febrero de 1936.—El Alcalde, Narciso Bergado.

Alcaldía de La Gallega.

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre del año último de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

La Gallega 17 de febrero de 1936.—El Alcalde, Prudencio Silleras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaélez.

Valle de Valdebezana.
Peñalba de Castro.
Coruña del Conde.

Fundación de D. Angel de Pereda y consorte, de Villabáscones de Sotoscueva.

La Junta de Patronato de la Obra Pia, instituida en Villabáscones de Sotoscueva por D. Angel de Pe-

reda y su consorte, hace saber: Que estando vacante una plaza pensio-

nada a favor de jóvenes estudiantes, naturales del mismo pueblo, fundada por dichos señores, y deseando que dicha plaza quede cu-

bierta el día 20 del próximo mes de marzo, para proceder a su provisión, por el presente se cita a los que deseen obtenerla, para que en el tiempo que media hasta el 15 de marzo del corriente año pre-

senten a esta Junta sus solicitudes, con arreglo a las cláusulas 16, 17 y 18 de la referida Fundación.

Villabáscones de Sotoscueva 20 de febrero de 1936.—Los Patronos, Eleuterio González. - Nicolás Peña.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Alonso Alonso José	36	36	Rojas	»	Labrador	Cabeza familia
2	Alonso Alonso Máximo	42	42	La Vid de Bureba	»	Idem	Capacidad
3	Alonso Arnáiz Pedro	61	59	Terminón	»	Idem	Cabeza familia
4	Alonso Arriaga Gabriel	61	57	Idem	»	Idem	Idem
5	Alonso Cortázar Francisco	61	61	Fuentebureba	Busto, 1	Idem	Capacidad
6	Alonso Cortázar Teófilo	59	59	Idem	Iglesia, 2	Idem	Idem
7	Alonso Cuevas Rufino	49	49	Rojas	»	Idem	Cabeza familia
8	Alonso Diez Higinio	45	25	Quintanillabón	»	Idem	Idem
9	Alonso Fernández Mauro	79	79	Vileña	»	Idem	Idem
10	Alonso García José	35	35	Rublacedo de abajo	»	Idem	Idem
11	Alonso González Lorenzo	62	62	Fuentebureba	La Iglesia, 1	Idem	Capacidad
12	Alonso Vegas Pedro	41	41	Vileña	»	Idem	Cabeza familia
13	Amigo González Cirilo	82	58	Quintanillabón	»	Idem	Idem
14	Diez González Santos	50	23	Zuñeda	»	Idem	Capacidad
15	Diez Pérez Francisco	45	45	Idem	»	Idem	Idem
16	Felipe Salgado Jesús	40	13	Cantabrana	Martillo, 1	Idem	Cabeza familia
17	Fernández Alonso Pedro	60	60	Fuentebureba	Busto, 1	Idem	Idem
18	Fernández Alonso Vicente	59	59	Cornudilla	Santa María, 18	Idem	Idem
19	Fernández Alonso Zenón	62	56	Aguilar de Bureba	»	Idem	Idem
20	Fernández Bárcena José	61	61	Aguas-Cándidas	»	Idem	Capacidad
21	Fernández Blanco Cosme	40	40	Aguilar de Bureba	Palacio, 8	Idem	Cabeza familia
22	Fernández Blanco Gil	37	37	»	Idem	Idem	Idem
23	Fernández Bugedo Rafael	40	40	Cameno	»	Idem	Capacidad
24	Fernández Calzada Damián	66	66	Aguilar de Bureba	Palacio, 1	Idem	Cabeza familia
25	Fernández Cortés Juan	54	54	Aguas-Cándidas	»	Idem	Capacidad
26	Fernández Fernández Benito	44	44	Quintanabureba	»	Idem	Cabeza familia
27	Fernández Fernández Eugenio	43	43	Aguas-Cándidas	Iglesia, 9	Idem	Capacidad
28	Fernández Fernández Gregorio	48	45	Idem	Los Molinos, 6	Idem	Idem
29	Fernández Fernández Joaquín	67	67	Idem	Bajera, 6	Idem	Idem
30	Fernández Fernández Lorenzo	62	62	Idem	Carril, 9	Idem	Cabeza familia
31	Fernández Fernández Victoriano	52	52	Quintanabureba	»	Idem	Idem
32	Fernández Gil Francisco	74	»	Idem	»	Idem	Capacidad
33	Fernández Gutiérrez Florencio	58	58	Fuentebureba	Busto, 15	Idem	Idem
34	Fernández Hermosilla Ladislao	38	38	La Vid de Bureba	»	Idem	Idem
35	Fernández Llanos Camilo	34	11	Cornudilla	Puente, 7	Idem	Idem
36	Fernández Vega José	37	37	Vileña	»	Idem	Cabeza familia
37	Fuente Alonso Luis	41	41	Rojas	»	Idem	Capacidad
38	Fuente Calzada Fructuoso	42	42	Cameno	»	Idem	Cabeza familia
39	Fuente Martínez Teodoro	35	14	Rublacedo de abajo	»	Idem	Idem
40	Hoyo Val Luciano	59	59	Cameno	»	Idem	Idem
41	Labarga García Eleuterio	79	79	Briviesca	D. Frías, 28	Idem	Idem
42	Labarga García Nemesio	53	53	Idem	Id., 14	Idem	Capacidad
43	Labarga García Serapio	43	43	Idem	Los Baños	Jornalero	Cabeza familia
44	Labarga Gómez Francisco	49	49	Idem	Medina, 23	Idem	Idem
45	Labarga Llanos Pedro	52	52	Idem	San Martín, 3	Albañil	Idem
46	Labarga Llanos Severiano	43	43	Idem	Torresoto, 31	Pintor	Idem
47	Labarga Martínez Claudio	39	39	Idem	Pedro Ruiz, 23	Labrador	Idem
48	Labarga Martínez Hermenegildo	35	35	Idem	A. Cuadrante	Idem	Idem
49	Labarga Martínez Marcelino	36	36	Idem	Torre, 20	Comerciante	Capacidad
50	Labarga Serrano Damián	34	34	Idem	Los Baños, 8	Jornalero	Cabeza familia
51	Laredo Fuente Enrique	34	34	Hermosilla	»	Labrador	Idem
52	Larriba Ruiz Mariano	34	29	Pino de Bureba	»	Jornalero	Idem
53	López González Saturnino	81	57	Grisaleña	Ponzuelo, 4	Labrador	Capacidad
54	López López Mateo	64	64	Navas de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
55	López Martínez Pablo	41	35	Berzosa de Bureba	»	Idem	Idem
56	López Ortiz Pedro	48	20	Cascajares de Bureba	»	Idem	Idem
57	López Palma Antonio	39	39	Quintanaélez	Iglesia	Idem	Idem
58	López Palma Hilario	38	38	Navas de Bureba	»	Idem	Capacidad
59	López Palma Serapio	34	34	Quintanaélez	Iglesia	Idem	Cabeza familia
60	López Ruiz Lino	85	85	Berzosa de Bureba	»	Propietario	Idem
61	López Tamayo Cayetano	46	22	Quintanaélez	»	Labrador	Idem
62	López Tamayo Estanislao	43	17	Barcina de los Montes	Alta, 24	Idem	Idem
63	Ramírez González Valerio	47	47	Vallarta de Bureba	»	Idem	Idem
64	Ramos Santamaría Teófilo	49	14	Pino de Bureba	»	Resinero	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
65	Reola García Higinio	58	58	Vallarta de Bureba	»	Labrador	Cabeza familia
66	Reola García Pablo	30	30	Idem	»	Idem	Idem
67	Revilla Olmo Daniel	39	39	Carcedo de Bureba	»	Idem	Idem
68	Rodríguez Aliende Isidoro	65	65	Barcina de los Montes	Tinieblas, 2	Idem	Idem
69	Rodríguez Bugedo Juan	52	52	Abajas	»	Idem	Capacidad
70	Rodríguez Gallo Ciriaco	37	11	Idem	»	Idem	Cabeza familia
71	Rodríguez Martínez Gregorio	67	67	Pino de Bureba	Iglesia, 27	Idem	Idem
72	Rodríguez Miguel Bernardo	35	35	Abajas	»	Idem	Idem
73	Rojas Abad Adrián	51	15	Oña	Mercado, 3	Comerciante	Capacidad
74	Rojas Bugedo Teodoro	54	54	Abajas	»	Labrador	Idem
75	Rojas Diez José	79	79	Oña	Mercado, 3	Idem	Idem
76	Rojas Neila Martín	38	14	Hermosilla	Valle, 14	Idem	Cabeza familia
77	Ruiz Alonso Vicente	87	87	Castil de Lences	»	Idem	Idem
78	Ruiz Arroyo Saturnino	67	67	Cubo de Bureba	Real, 3	Idem	Capacidad
79	Ruiz Bóveda Telesforo	30	4	Barcina de los Montes	»	Idem	Cabeza familia
80	Ruiz Busto Santos	65	65	Cubo de Bureba	»	Idem	Capacidad
81	Ruiz Calzada Gregorio	46	46	Idem	Cantón, 8	Idem	Idem
82	Ruiz Diez Antonio	57	57	Grisaleña	»	Idem	Idem
83	Ruiz Espinosa Lorenzo	83	83	Las Vesgas	»	Idem	Cabeza familia
84	Ruiz Gallo Baltasar	41	41	Castil de Lencés	La Iglesia, 11	Idem	Capacidad
85	Ruiz Gallo José	66	66	Idem	Id., 5	Idem	Idem
86	Ruiz García Venancio	49	49	Berzosa de Bureba	»	Idem	Cabeza familia
87	Ruiz Gómez Angel	35	35	Grisaleña	»	Idem	Idem
88	Ruiz Gómez Félix	42	42	Las Vesgas	»	Idem	Idem
89	Ruiz Gómez Francisco	44	44	Grisaleña	»	Idem	Capacidad
90	Ruiz Gómez Rufino	34	»	Cascajares de Bureba	»	Idem	Idem
91	Ruiz González Saturnino	47	47	Cubo de Bureba	Ingenio, 3	Idem	Cabeza familia
92	Ruiz Huidobro Macario	39	»	Cascajares de Bureba	El Rollo	Idem	Capacidad
93	Ruiz Montejo Constantino	59	59	Barcina de los Montes	Rincón, 4	Idem	Cabeza familia
94	Ruiz Ortiz Adrián	71	71	Idem	»	Idem	Capacidad
95	Ruiz Osúa Vicente	78	78	Berzosa de Bureba	Isabel, 36	Idem	Idem
96	Ruiz Oviedo Julián	57	33	Quintanaélez	»	Idem	Idem
97	Sáez Victor	38	38	Las Vesgas	»	Idem	Cabeza familia
98	Sáez Alonso José	43	43	Poza de la Sal	Corrales, 10	Jornalero	Idem
99	Sáez Alonso Tomás	57	57	Idem	Postigo, 27	Labrador	Idem
100	Sáez Alonso Valentín	52	52	Oña	Mercado, 16	Zapatero	Capacidad
101	Sáez Bringas Celestino	58	34	Prádanos de Bureba	»	Labrador	Cabeza familia
102	Sáez Bugedo Ciriaco	65	65	Carcedo de Bureba	Quintana, 12	Idem	Capacidad
103	Sáez Busto Celedonio	39	39	Busto de Bureba	Rollo, 1	Idem	Idem
104	Sáez Busto Francisco	41	41	Quintanilla San García	»	Bracero	Cabeza familia
105	Sáez Calvo Juvenal	36	36	Idem	»	Labrador	Capacidad
106	Sáez Calvo Samuel	41	41	Idem	»	Idem	Cabeza familia
107	Sáez Calle Cecilio	64	64	Idem	»	Idem	Capacidad
108	Sáez Calle Segundo	34	34	Idem	»	Bracero	Cabeza familia
109	Sáez Callejo Isidro	68	68	Busto de Bureba	Cantarranas, 6	Labrador	Idem
110	Sáez Calleja Silverio	59	59	Idem	»	Idem	Capacidad
111	Sáez Casado Alberto	57	57	Oña	Barruso, 22	Jornalero	Cabeza familia
112	Sáez Castillo Ramón	61	61	Busto de Bureba	Iglesia, 10	Labrador	Idem
113	Sáez Ceballos Modesto	84	84	Idem	»	Idem	Capacidad
114	Sáez Coliño Jerónimo	56	47	Briviesca	P. Ruiz, 21	Jornalero	Cabeza familia
115	Sáez Cortázar Angel	35	35	Quintanilla San García	»	Pastor	Idem
116	Sáez Diez Benito	59	12	Monasterio de Rodilla	Burgos, 5	Jornalero	Idem
117	Sáez Diez Desiderio	62	62	Busto de Bureba	»	Labrador	Idem
118	Sáez Diez Francisco	56	56	Idem	»	Idem	Idem
119	Sáez Diez Linó	66	66	Quintanilla San García	»	Idem	Idem
120	Sáez Diez Toribio	67	18	Monasterio de Rodilla	S. Esteban, 12	Cantero	Idem
121	Sáez Escribano Luis	61	35	Bañuelos de Bureba	Mayor, 12	Labrador	Capacidad
122	Sáez Fernández Antonio	56	56	Busto de Bureba	»	Idem	Idem
123	Sáez Fernández Fermín	70	70	Idem	»	Idem	Cabeza familia
124	Sáez Fernando Antonio	61	61	Briviesca	Torresoto, 34	Idem	Capacidad
125	Sáez Frías Rosendo	84	84	Quintanilla San García	»	»	Cabeza familia
126	Sáez Frías Rosendo	36	36	Idem	»	Labrador	Idem
127	Sáez García Eustaquio	39	39	Galbarros	»	Idem	Idem
128	Sáez Gómez Francisco	69	69	Oña	Agua, 31	Idem	Idem
129	Sáez González Angel	30	30	Idem	Id., 30	Jornalero	Idem
130	Sáez González Fermín	35	35	Idem	Id., 45	Idem	Idem
131	Sáez Grajales Bonifacio	52	52	Busto de Bureba	Redilla, 24	Labrador	Idem
132	Sáez Grajales Eustasio	51	51	Idem	Iglesia, 8	Idem	Idem
133	Sáez Gubia Pedro	61	25	Briviesca	Santa María, 6	Jornalero	Idem
134	Sáez Güemes Esteban	54	54	Santa María del Invierno	»	Labrador	Capacidad
135	Sáez Guilarte Pedro	56	56	Briviesca	Santa María, 15	Idem	Cabeza familia
136	Sáez Hernáez Santiago	56	56	Bañuelos de Bureba	»	Idem	Capacidad
137	Sáez Herrán Crescencio	30	30	Frías	»	Barbero	Cabeza familia
138	Sáez Herrán Emiliano	39	39	Idem	Cadenas	Idem	Idem
139	Sáez López Pablo	43	43	Oña	Guaña, 8	Jornalero	Capacidad
140	Sáez López Vicente	69	69	Bañuelos de Bureba	Santa María, 14	Labrador	Idem
141	Sáez Martínez Lucio	62	62	Carcedo de Bureba	»	Idem	Idem
142	Sáez Monasterio Félix	68	68	Briviesca	S. Ana del Rio, 12	Jubilado	Cabeza familia
143	Sáez Moreno Gaspar	61	61	La Vid de Bureba	»	Labrador	Capacidad
144	Sáez Munguero Elicio	53	29	Santa Maria del Invierno	»	Idem	Cabeza familia
145	Sáez Munguero Ladislao	39	39	Idem	»	Idem	Capacidad
146	Sáez Navamuel Fortunato	52	52	Frías	Cuesta	Carpintero	Cabeza familia
147	Sáez Núñez Adolfo	37	37	Carcedo de Bureba	»	Labrador	Capacidad
148	Sáez Núñez Arturo	30	30	Idem	»	Idem	Cabeza familia
149	Sáez Ocina Francisco	60	60	Oña	Barruso, 19	Jornalero	Idem
150	Sáez Ortega Pedro	46	16	Briviesca	Justo Cantón, 17	Veterinario	Capacidad

(Concluirá.)

IMPRENTA PROVINCIAL